

SECRETARIA: Señora juez, paso al despacho el presente proceso informando que se encuentra en el momento procesal para que se nombre CURADOR AD – LITEM del demandado-. Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de febrero de 2024

KATYA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre

Sincelejo, febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicación: 70-001-41-89-001-2022-00350-00

Demandante: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.

Demandado: SINDY YOHANA HINESTROZA SUAREZ

De conformidad al anterior informe secretarial y comoquiera que la demandada SINDY YOHANA HINESTROZA SUAREZ, fue debidamente emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que concurrieran al proceso, es necesario designarle curador Ad-Litem, conforme lo ordena el Art. 108 del CGP.

Como curador se designará al doctor JOSÉ LUIS CARABALLO CASTRO, abogado que ejerce habitualmente la profesión, de acuerdo con lo regulado en el numeral 7 del Art. 48 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: Nómbrase a **JOSÉ LUIS CARABALLO CASTRO**, como Curador Ad-Litem de la demandada SINDY YOHANA HINESTROZA SUAREZ C, a quien se le comunicará esta designación a su correo electrónico, para que asuma la defensa de la ejecutada en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA